



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 102-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 02 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° D000036-2026-SENAMHI-OA, la Nota de Elevación N° D000153-2026-SENAMHI-OA, los Memorandos N° D000793-2026-SENAMHI-OA y N° D000796-2026-SENAMHI-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000649-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000197-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, se establece que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de acuerdo con el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;*

Que, en esa línea, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha

certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que, el presidente ejecutivo es Titular del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el sub numeral 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, la Unidad Ejecutoria de Inversiones (UEI) cumple con la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante, IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, define a los documentos equivalentes, como aquellos que comprenden las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, por su parte, los numerales 32.2, 32.3 y 32.4 del artículo 32 de la referida Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulan la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En el caso de las IOARR, el documento equivalente debe elaborarse conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones y su aprobación se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o el estatuto de la empresa pública responsable de la ejecución de la inversión;

Que, a través del numeral 10 del literal b) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 297-2025-SENAMHI/PREJ, se delega en el director de la Oficina de Administración del SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentren a su cargo;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000036-2026-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a cargo de la IOARR con CUI N° 2693418, denominada *"Adquisición de camioneta; en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en el centro poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima"*, sustenta la reposición de un total de once (11) camionetas destinadas a nueve (9) Direcciones Zonales del SENAMHI, señalando que, al no haberse contado con asignación presupuestal durante el Año Fiscal 2025, se ha priorizado para el Año Fiscal 2026 la adquisición de tres (3)

camionetas, en atención a su antigüedad (que superan los 10 años), al kilometraje acumulado, estado mecánico y criticidad operativa; asimismo, precisa que, como resultado del estudio de mercado efectuado, el costo para la adquisición de dichas unidades asciende a S/ 555 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), destinado a la adquisición de las referidas camionetas para las Direcciones Zonales 1 (Piura), 2 (Lambayeque) y 3 (Cajamarca);

Que, con la Nota de Elevación N° D000153-2026-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración con sustento en el Informe N° D000037-2026-SENAMHI-OA, y precisado con el Memorando N° D000796-2026-SENAMHI-OA, señala que, la determinación de tres (3) unidades vehiculares a requerir responde a la disponibilidad presupuestal existente para la presente contratación, sin modificar la concepción integral de la IOARR CUI N° 2693418, la cual contempla la reposición de once (11) camionetas; y en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución que autorice la ejecución de la IOARR con CUI N° 2693418, denominada "Adquisición de camioneta; en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en el Centro Poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima", considerando la adquisición de tres (3) camionetas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente"; asimismo, refiere que, para el próximo ejercicio fiscal, considerar la IOARR como una inversión prioritaria en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a fin de asegurar la culminación de su ejecución y, posteriormente, realizar las acciones correspondientes para el cierre de la inversión;

Que, mediante el Memorando N° D000793-2026-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración señala que, el costo para la adquisición de las referidas unidades asciende a S/ 555 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES); asimismo, precisa que, el documento equivalente fue aprobado inicialmente a través del Memorando N° D000548-2025-SENAMHI-OA, modificado posteriormente con Memorando N° D000553-2025-SENAMHI-OA, y siendo su última actualización aprobada mediante el Memorando N° D000663-2026-SENAMHI-OA; aprobaciones efectuadas en el marco de la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 297-2025-SENAMHI/PREJ;

Que, a través del Memorando N° D000649-2026-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con sustento en la Nota de Elevación N° D000269-2026-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, señala que la IOARR en mención, cuenta con la asignación presupuestal total de S/ 600 000,00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio que autoriza la adquisición de tres (3) camionetas, en el marco de la IOARR con CUI N° 2693418, denominada "Adquisición de camioneta; en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en el centro poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima", durante el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 555 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), al haberse cumplido con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y encontrándose dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la adquisición de tres (3) camionetas, en el marco de la IOARR con CUI N° 2693418, denominada "*Adquisición de camioneta; en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en el centro poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima*", durante el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 555 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), al haberse cumplido con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, y la Oficina Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI